

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Reivindicatorio
Demandante	Medellín Rentals LLC
Demandado	María Camila Cadavid
Radicado	05001 40 03 028 2020 00455 00
Providencia	Remite a auto

Mediante memorial allegado el 12 de agosto de 2021 (Doc. 21), el apoderado judicial de la parte demandada solicita al Juzgado que deje “constancia” de que el pronunciamiento de la parte actora frente a las excepciones previas fue presentado por fuera del término, para lo cual hace el calculo que considera aplicable.

Al respecto SE LE REMITE al auto de fecha 13 de agosto de 2021 donde se explicó que dicha replica a las excepciones previas era extemporánea, pero por anticipación. Tenga en cuenta que presentó **demanda de reconvencción**, por lo que el traslado de las excepciones previas es en una oportunidad diferente a la que indica en su memorial (art. 371, Inc. 3 del C.G.P).

No obstante, debe precisarse que, sobre la extemporaneidad por anticipación, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia resolvió en Sentencia SL2816-2019:

“En perspectiva del cómputo de términos, incluso los judiciales, la jurisprudencia ha reconocido, conforme se ha explicado entre otras, en la CSJ SL, 25 abr. 2005, rad. 22692, reiterada en la CSJ SL4692-2014, que la actuación anticipada en el marco de un procedimiento reglado, no puede considerarse como una conducta extemporánea, en la medida que no genera dilaciones y tampoco vulnera o compromete el derecho de defensa de la contraparte.”

De manera tal que nada impide considerar o tener en cuenta dicha replica a las excepciones previas, claro está, en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9be2b2cf1a98be53300f167c69841dd9136331bb17443486ee669f99992813b
Documento generado en 20/08/2021 06:52:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>